ORDENANZA Nro. 102

Visto:

La solicitud formulada por los propietarios frentistas de calle Gdor. Iriondo, para que el ensanche de la citada arteria dispuesta por Ordenanza Nº 97 de fecha 3 de Octubre del cte. año, se ejecute en el tramo comprendido entre las calles 1 de Mayo y Jorge Neme; y

Considerando:

Que a los efectos de proceder al ensanche de la calzada de la calle Gdor. Iriondo, en toda su extensión, se hace necesario introducir modificaciones a la citada Ordenanza:

Por todo ello:

El Intendente Municipal sanciona la siguiente Ordenanza:

Art. 1º) Modificase el Art. 1 de la Ordenanza Nº 97 cuyo texto quedará redactado de la siguiente manera:

"Disponese el ensanche de dos metros a cada lado, excluido cordones, del pavimento existente en calle Gdor. Iriondo en el tramo comprendido entre las calles 1 de Mayo y Jorge Neme".

Art. 2º) Cambiase el texto del Art. 2 de la misma Ordenanza por el siguiente:

"El ensanche del tramo comprendido entre 9 de Julio e Independencia, parte oeste de la calle Iriondo, será hasta el borde de la calzada de la Plaza Gral. José de San Martín y su costo será atendido íntegramente por la Municipalidad de San Justo".

Art. 3º) Modificase el Art. 4 de la citada Ordenanza cuyo texto será el siguiente:

"El ensanche del pavimento a construir será de hormigón sin armar con cordones integrados y su espesor pendiente, etc. serán los especificados en el proyecto a confeccionar por la Dirección General de Pavimentos Urbanos de la Provincia".

Art. 4º) Modificase el Art. 8 de la Ordenanza Nº 97 en la siguiente forma:

"Los propietarios de inmuebles que hayan hecho efectivo el pago del ensanche construido conforme a las disposiciones del presente ordenamiento quedan eximido de una nueva carga mientras las mejoras no hayan llegado al limite de su vida útil, que a tal efecto se fija en 20 años. Este plazo será contado a partir desde la fecha la fecha que sean expuestas al cobro de las respectivas liquidaciones".

Art. 5º) Solicitase la correspondiente aprobación del H. C. Municipal y oportunamente regístrese, archívese, etc.

Art. 5º) Agréguese como Art. 5 de la presente Ordenanza el texto siguiente: Integrase una Comisión compuesta por los representantes del D. E. y tres Concejales que redactaran el Pliego correspondiente al llamado a licitación y dictaminará oportunamente sobre la convivencia de la adjudicación.

Eliseo Angeloni- Secretario General
Angel Pedrazzoli- Intendente Municipal

San Justo, Diciembre 17 de 1963